# **DIARIO OFICIAL**

### DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



#### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.261 | Lunes 29 de Septiembre de 2025 | Página 1 de 1

#### **Normas Generales**

#### **CVE 2702439**

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Fuerza Aérea de Chile / Dirección General de Aeronáutica Civil

## MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 358, DE 2016, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

#### (Resolución)

Núm. 4/3/0095/1343 exenta.- Santiago, 1 de julio de 2025.

Vistos y considerando:

- a) Los artículos 3º letra r) y 17 bis de la ley Nº 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El decreto supremo Nº 222 (Av), del 3 de diciembre de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) La resolución Nº 358, del 29 de agosto de 2016, de esta Dirección General, sobre Delegación de Atribuciones y sus modificaciones.
- d) Lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el oficio Nº 76016, de fecha 21 de diciembre de 2022, en orden a que la tramitación de este tipo de actos administrativos no se encuentra sometido a trámite de toma de razón, la resolución Nº 36 de 2024 y el oficio Nº 9.718 de 2019, todos de la Contraloría General de la República.
- e) La conveniencia de modificar la delegación de atribuciones vigente, considerando la necesidad de mayor agilidad en materias de tramitación de las investigaciones de accidentes o incidentes de aviación y adoptar las medidas tendientes a evitar su repetición.

#### Resuelvo:

Modifícase la resolución Nº 358, del 29 de agosto de 2016, de esta Dirección General, en relación a la letra B, sobre Delegaciones de Carácter Específico:

Reemplácese la atribución delegada al Departamento Prevención de Accidentes, por la siguiente:

"Disponer el inicio y tramitación de las investigaciones de los accidentes e incidentes de aviación que ocurran a aeronaves civiles de cualquier nacionalidad en territorio chileno y los que ocurran a aeronaves chilenas en aguas o territorios no sujetos a otra soberanía; observar o cooperar en la investigación de accidentes de aeronaves civiles chilenas que se realicen por otros Estados, cuando a éstos les corresponda esa investigación; nombrar a los investigadores correspondientes, y suscribir, conjuntamente con el investigador o los investigadores, el Informe Final, en el cual se registran los antecedentes del accidente o incidente, su respectivo análisis y se establecen las causas y/o factores contribuyentes, y se formulan las recomendaciones para fines de prevención".

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Carlos Madina Díaz, General de Aviación, Director General.